Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D. C., catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 2021-00242

De una revisión de las diligencias, este despacho DISPONE:

1. Vista la documental obrante a folio 12 del expediente digital y comoquiera que el mismo da cuenta del conocimiento que tiene del presente asunto **MARCELINO CHINDOY CHICUNQUE Y MARGARITA ISABEL JARAMILLO**, del auto admisorio, al tenor de lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 301 del C. G. del P., se tienen por notificados los citados demandados por conducta concluyente, partir de la fecha de la presentación del escrito 26 de junio de 2021.

2. RECONÓZCASE al abogado **MICHAEL ALEXANDER CORTES VELÁSQUEZ** como apoderado de la parte demandada, en los términos y para los efectos del mandato conferido, quien presentó escrito a manera de contestación oponiéndose a las súplicas del libelo y excepcionando de mérito.

No obstante, el abogado contestó en tiempo la demanda, dando cumplimiento a lo ordenado en el numeral 4º inciso 2º del art. 384 del C.G.P., esto es acreditando el pago de los cánones de arrendamiento, por lo que este despacho lo **tendrá POR OÍDO**.

De otro lado, comoquiera que la parte demandada acredita haber enviado el escrito de la contestación de la demanda al correo electrónico del apoderado demandante, este despacho de conformidad con lo reglado en el parágrafo del art. 9 del Decreto 806 de 2020, **prescindirá de correr traslado**.

3. Por consiguiente, se SEÑALARÁ fecha para la diligencia de que trata el artículo 372 del C.G.P., en consecuencia, el Despacho:

FIJA la hora de las 9:00 a.m., del día 05 del mes de octubre del año 2021 para llevar a cabo la audiencia antes citada.

Cumple señalar que la diligencia acá programada se adelantará a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS, por lo que, las partes, apoderados e intervinientes deberán estar atentos a la respectiva remisión del vínculo para unirse a la misma, oportunidad en la que también se enviarán las recomendaciones de conexión.

Asimismo, se solicita informar a esta sede judicial los correos electrónicos respectivos, a efectos del envió de la referida comunicación.

NOTIFÍQUESE,

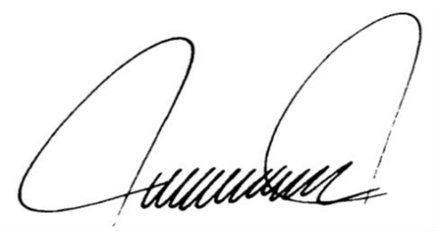

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez (1)

Pamf

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 091
Fijado hoy **15 de septiembre 2021** a la hora de las 8: 00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria